



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

*Convocatoria de subvenciones animales de compañía, año 2022*

BDNS (Identif.): 651060.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651060>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas, cuya finalidad principal, recogida en sus estatutos, sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y que reúnan los siguientes requisitos:

Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos cuyo ámbito de actuación sea este municipio, o careciendo de sede, demostrar su labor de acogimiento de animales, con datos y actuaciones concretas.

Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Aquellos solicitantes que tengan instalaciones, deberán acreditar estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla y León, en el que deberán registrarse los titulares de explotaciones de animales, núcleos, centros, establecimientos, instalaciones y agrupaciones o similares, que se dediquen a la cría, cuidado, atención clínica, alimentación, explotación y comercialización de animales cualquiera que sea su fin (Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal).

*Segundo. – Objetivo.*

Estas bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia) número 14, de 21 de enero de 2022, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, destinadas a la protección y adopción de animales abandonados y/o perdidos.

Su finalidad es apoyar programas y actuaciones de captura y alojamiento de animales abandonados, así como su cesión o sacrificio, como medidas para evitar la proliferación de animales abandonados, colaborando así en una actividad que el propio



ayuntamiento viene desarrollando en aras a garantizar la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico sanitario, a la vez que se protege de forma eficaz a los animales en sí mismos.

Serán en todo caso objeto de subvención las siguientes actividades: campañas educativas de sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia de animales de compañía, responsabilidades adquiridas etc. Actuaciones de captura y alojamiento de animales.

Programas de control de animales mediante esterilización.

Las ayudas establecidas en las presentes bases se concederán en el año 2022 por actuaciones realizadas en este mismo año, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, por actuaciones realizadas en este mismo año.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este ayuntamiento para 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos 2021-2023 y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia) número 14, de 21 de enero de 2022.

*Cuarto. – Cuantía.*

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar, tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 20.000,00 euros.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 7. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

3. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 7.000,00 euros, por cada beneficiario

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Boletín Oficial de la Provincia).

En Burgos, a 30 de agosto de 2022.

La concejala delegada de Sanidad,  
Blanca Carpintero Santamaría